

4 de julio del 2023
05609-SUTEL-SCS-2023

Señora
Paola Bogantes Zamora
Ministra
MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACION, TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES

Señor
Orlando Vega Quesada
VICEMINISTRO DE TELECOMUNICACIONES
Paula.bogantes@micit.go.cr
Orlando.vega@micit.go.cr

Señores
Federico Chacón Loaiza, Presidente del Consejo
Cinthy Arias Leitón, Miembro del Consejo
Glenn Fallas Fallas, Director General de Calidad
Alan Cambroner Arce, Director General de Operaciones
Walther Herrera Cantillo, Director General de Mercados
Deryhan Muñoz Barquero, Directora General de Competencia
Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel
Eduardo Castellón Ruiz, Encargado de Comunicación
Comisión de Subasta Espectro
subastaespectro@sutel.go.cr

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión extraordinaria 039-2023 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 4 de julio del 2023, se aprueba por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 004-039-2023

RESULTANDOS

- A.** Que mediante el Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT publicado en La Gaceta N°75 de fecha 2 de mayo de 2023, el Poder Ejecutivo emitió la decisión inicial del procedimiento concursal y trasladó a la Sutel para que proceda con la instrucción del procedimiento concursal público para el otorgamiento de concesiones de bandas del espectro radioeléctrico con el propósito de satisfacer la necesidad de la prestación de servicios de telecomunicaciones disponibles al público a través de sistemas IMT-2020, incluyendo 5G.
- B.** Que por medio del Acuerdo 006-027-2023 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de mayo de 2023, el Consejo de la Sutel nombró a un equipo de trabajo para llevar a cabo las funciones dispuestas en la normativa y gestionar el procedimiento concursal instruido por el Poder Ejecutivo. Además dispuso lo siguiente: *“5. Solicitar al equipo designado, una vez que se hayan recibido los lineamientos sobre el concurso que comunicará la Ministra Rectora del Sector Telecomunicaciones, según lo indicado en el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT, proponer un cronograma de tareas y actividades a realizar en aras de ejecutar la instrucción del Poder Ejecutivo, el cual será revisado y analizado por el Consejo de la SUTEL para su posterior aprobación.”*
- C.** Que por medio del oficio MICITT-DM-OF-416-2023 de fecha 19 de mayo de 2023, el Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones remitió los *“Lineamientos técnicos adicionales*

4 de julio del 2023

05609-SUTEL-SCS-2023

de la Ministra Rectora en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT”.

- D.** Que el MICITT dispuso un total de 15 puntos sobre los objetivos y lineamientos técnicos a cumplir en el procedimiento concursal instruido por medio del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT.
- E.** Que mediante el acuerdo número 026-032-2023 de la sesión ordinaria 032-2023 celebrada el 25 de mayo del 2023, el Consejo de la Sutel definió el cronograma para el procedimiento concursal según los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones. Dentro de dicho cronograma se estableció una fase precartel con el fin de brindar mayor publicidad y transparencia al proceso así como para contar con una retroalimentación de los posibles interesados del procedimiento concursal.
- F.** Que por medio del acuerdo del Consejo de la Sutel número 003-035-2023 del 15 de junio de 2023, se estableció una sesión extraordinaria para *“realizar un análisis pormenorizado del contenido del Cartel dentro del procedimiento concursal, la cual se llevará a partir de las 13:00 horas del 4 de julio de 2023”* y *“convocar a la Comisión de Licitación nombrada mediante el acuerdo del Consejo de la Sutel número 006-027-2023 de la sesión ordinaria celebrada en fecha 4 de mayo de 2023, para que participe en la citada sesión”.*
- G.** Que por medio del oficio número 05553-SUTEL-DGC-2023 de fecha 3 de julio de 2023, el equipo de trabajo designado para tramitar la instrucción del procedimiento concursal rendió el informe denominado: *“PROCESO CONCURSAL IMT: PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEL PROCEDIMIENTO CONCURSAL, ACTUALIZACIÓN AL CRONOGRAMA DE TAREAS Y EL BORRADOR DEL PLIEGO DE CONDICIONES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 23, 24 Y 25 DEL REGLAMENTO A LA LEY N°8642.”*

CONSIDERANDO:

- I.** Que la Superintendencia de Telecomunicaciones tiene competencia para rendir dictámenes técnicos y recomendaciones ante el Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 59, 60, 73 y 75 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Ley N°7593; artículos 1 y 39 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones, Ley N° 8660; y artículos 1, 10, 11, 19, 26, 29, 30 y 49 de la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N°8642.
- II.** Que de conformidad con el Reglamento interno de organización y funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su órgano desconcentrado (RIOF), al Consejo le corresponde realizar los procedimientos y rendir los dictámenes técnicos al Poder Ejecutivo, para el otorgamiento, la cesión, la prórroga, la caducidad y la extinción de las concesiones y los permisos que se requieran para la operación y explotación de redes públicas de telecomunicaciones, así como cualquier otro que la ley indique. Asimismo, el Consejo tiene asignado como funciones las de administrar y controlar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, las emisiones radioeléctricas, así como la inspección, detección, identificación y eliminación de interferencias perjudiciales; y debe velar por que los recursos escasos se administren de manera eficiente, oportuna, transparente y no discriminatoria, de manera tal que tengan acceso todos los operadores y proveedores de redes y servicios públicos de telecomunicaciones.
- III.** Que la Ley General de Telecomunicaciones dispone en su artículo 12 que las concesiones para la explotación de frecuencias del espectro radioeléctrico serán otorgadas por el Poder Ejecutivo y será la Sutel quien instruirá el procedimiento concursal correspondiente.
- IV.** Que a su vez, el Capítulo II del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, Decreto Ejecutivo número 34765, dispone en detalle las condiciones aplicables al procedimiento concursal para otorgar en concesión las frecuencias del espectro radioeléctrico.

4 de julio del 2023

05609-SUTEL-SCS-2023

- V. Que de conformidad con lo definido en los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones, dentro de las funciones a realizar por parte de la Sutel dentro del procedimiento concursal se encuentra la de elaborar un cronograma de tareas.
- VI. Que dado que el Consejo de la Sutel definió realizar un análisis pormenorizado del contenido del borrador del pliego de condiciones elaborado por el equipo de trabajo designado en fecha 4 de julio de 2023, procede la actualización del cronograma de tareas.
- VII. Que el régimen concesional definido en la normativa en telecomunicaciones no contempla la obligatoriedad de realizar un borrador de pliego de condiciones previo a la publicación del Cartel definido en el artículo 25 del Reglamento a la Ley N°8642, sin embargo, es una buena práctica que permite mayor transparencia y publicidad al procedimiento concursal contar con una retroalimentación de los posibles interesados del mismo.
- VIII. Que el artículo 12 de la Ley General de Telecomunicaciones dispone que el procedimiento concursal se efectuará de conformidad con la legislación de contratación administrativa.
- IX. Que esta Superintendencia ha realizado las tareas y gestiones necesarias para garantizar el cumplimiento de los 15 puntos sobre los objetivos y lineamientos técnicos a cumplir en el procedimiento concursal instruido por medio del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT.
- X. Que conviene incorporar la totalidad de lo desarrollado en el oficio número 05553-SUTEL-DGC-2023 del 3 de julio de 2023, el cual forma parte de la motivación del presente acto.

Que de conformidad con los Resultandos y Considerandos que anteceden, este Consejo, en uso de las competencias que tiene atribuidas para el ejercicio de sus funciones:

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES ACUERDA:**

1. Dar por recibido y acoger el oficio número 05553-SUTEL-DGC-2023 del 3 de julio del 2023 como propuesta de actualización al cronograma de tareas y del borrador del pliego de condiciones según los artículos 23, 24 y 25 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.
2. Aprobar los argumentos desarrollados en el presente documento relativos a las inclusiones en el pliego de condiciones para permitir el cumplimiento de los objetivos y lineamientos técnicos establecidos en el Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT y el oficio MICITT-DM-OF-416-2023 por el Poder Ejecutivo para la ejecución del procedimiento concursal en mención.
3. Manifiestar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones que el borrador del pliego de condiciones atiende de manera razonable, proporcional y satisfactoria los lineamientos técnicos vertidos en el Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT y el oficio MICITT-DM-OF-416-2023.
4. Aprobar la propuesta de actualización al cronograma de tareas definido en el oficio número 05553-SUTEL-DGC-2023 para llevar a cabo el procedimiento concursal según la decisión de inicio del Poder Ejecutivo mediante Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT, requerido según los artículos 23 y 24 del Reglamento a la Ley General de Telecomunicaciones.
5. Reiterar al MICITT lo indicado en el acuerdo del Consejo de la SUTEL número 002-035-2023 la relevancia de *“contar con la información del espectro adicional según lo señalado en el artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo N°031-2023-TEL-MICITT para su inclusión”*. En este sentido, cualquier complemento al espectro por licitar respecto de los procedimientos administrativos en curso, debe realizarse a más tardar el 23 de agosto del año en curso.

4 de julio del 2023

05609-SUTEL-SCS-2023

6. Ordenar a la Dirección General de Operaciones realizar los esfuerzos necesarios para que el documento anexo correspondiente al borrador del pliego de condiciones para la “*CONCESIÓN PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES INTERNACIONALES (IMT), INCLUYENDO 5G*”, sea publicado y se encuentre disponible para consulta en el sitio WEB de la SUTEL permitiendo su acceso por parte de interesados nacionales e internacionales.
7. Someter a consulta pública a todos los interesados, en acatamiento de lo establecido en el artículo 361 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227, el Apéndice denominado “*BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN PARA EL USO Y EXPLOTACIÓN DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES MÓVILES INTERNACIONALES (IMT), INCLUYENDO 5G*”. Se debe considerar que las observaciones sobre dicho documento deberán indicar el nombre completo y medio para recibir notificaciones de quien la interpone y se recibirán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación, al correo electrónico gestiondocumental@sutel.go.cr con copia al correo electrónico subastaespectro@sutel.go.cr.
8. Solicitar a la Unidad de Comunicación con el apoyo de la Dirección General de Calidad para la publicación de un comunicado de prensa que invite a los diferentes interesados, tanto a nivel nacional como internacional, para enviar sus comentarios a la consulta pública del borrador del pliego de condiciones del proceso concursal de espectro para el desarrollo de sistemas IMT.
9. Solicitar a la Dirección General de Calidad las acciones de difusión necesarias autorizar para promover el conocimiento del proceso de consulta mencionado.
10. Remitir el presente Acuerdo en conjunto con el informe número 05553-SUTEL-DGC-2023 al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones.

**ACUERDO FIRME
NOTIFIQUESE**

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,

CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

Gestión: FOR-SUTEL-DGC-ER-IMT-00543-2023